

# **DOCUMENTO DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA REGULACIÓN INSTALACIONES ENERGÍA FOTOVOLTAICA EN SNU**

OCTUBRE 2023

Ajuntament d'Elx, Serveis Tècnics Municipals





## DOCUMENTO DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA

### MODIFICACIÓN PUNTUAL ESTRUCTURAL Nº 43 DEL PLAN GENERAL DE ELCHE PARA LA REGULACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA EN SUELO NO URBANIZABLE

#### ÍNDICE GENERAL:

##### MEMORIA

1. ANTECEDENTES
2. PROBLEMÁTICA A SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA
3. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PLAN ESPECIAL
4. OBJETIVOS DEL PLAN
5. POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS
6. OBJETO DE LA CONSULTA

##### DOCUMENTOS ANEXOS

- Certificado del acuerdo de 21 de septiembre de 2023 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Elche

##### MAPAS INFORMATIVOS

Mapa 1: Elementos de alto valor de relevancia local y usos residenciales

Mapa 2: Capacidad agrológica del suelo



## **DOCUMENTO DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL ESTRUCTURAL Nº 43 DEL PLAN GENERAL DE ELCHE PARA LA REGULACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA EN SUELO NO URBANIZABLE.**

### **MEMORIA**

#### **1. ANTECEDENTES**

El Ayuntamiento de Elche convocó a diferentes agentes sociales con la finalidad de constituir una Mesa de Trabajo que estudie la regulación de energías renovables en el medio rural de Elche. En aquella primera reunión quedó clara la voluntad del gobierno municipal de crear una regulación sobre la implantación de las instalaciones de energía fotovoltaica en el término municipal.

Con fecha 21 de septiembre de 2003, la Comisión Municipal de Gobierno adoptó el acuerdo de suspender la admisión, tramitación y el otorgamiento de licencias para la implantación de instalaciones de energía fotovoltaica, tanto generación como las líneas de evacuación necesarias, excluyendo las instalaciones generadoras de energía renovable destinadas a autoconsumo, en suelo no urbanizable común (claves 51, 52, 53, 54, 55 y 56) en el cual la cartografía de capacidad agrológica del suelo del Institut Cartogràfic Valencià defina como muy alta y alta, así como en los incluidos en entornos paisajísticos próximos a usos residenciales o de alto valor de relevancia local.

Por este motivo, el Ayuntamiento de Elche ha iniciado el proceso de redacción de la Modificación Puntual nº 43 del Plan General de Elche para establecer una regulación para este tipo de instalaciones renovables en el planeamiento municipal.

#### **2. PROBLEMÁTICA A SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA**

Tal y como señala el Decreto-ley 14/2020, de 7 de agosto, del Consell, de medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables por la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica, los criterios para la localización e implantación de centrales fotovoltaicas serán los que se establecen en la legislación autonómica específica.

Estos criterios establecen distancias y límites que reducen considerablemente la superficie susceptible de ser ocupada por una central fotovoltaica. No obstante, dada la reciente legislación para impulsar el uso de energía procedente de fuentes renovables, las solicitudes para estas instalaciones son cada vez más numerosas.

En el suelo no urbanizable del término municipal de Elche hay un gran número de elementos territoriales, como pueden ser: ermitas, torres defensivas, yacimientos arqueológicos, huertos de palmeras, etc. que tienen un especial valor cultural, natural y paisajístico que es necesario preservar del posible impacto negativo que la implantación de una central fotovoltaica en su entorno pudiera producir.

Por otra parte, el término municipal de Elche además del núcleo de la ciudad, cuenta con treinta pedanías, nueve de ellas con un núcleo urbano que históricamente ha sido su centro. A su vez,



existen repartidos por todo el territorio otros núcleos o urbanizaciones aisladas y numerosas agrupaciones de diez o más viviendas que distan menos de 200 metros entre ellas. Usos residenciales en suelo no urbanizable común que pueden verse afectados por la implantación próxima de centrales fotovoltaicas.

También existen determinadas áreas definidas en la cartografía del Instituto Cartográfico Valenciano con alta capacidad agrológica que se encuentran en terrenos clasificados por el Plan General como suelo no urbanizable común en las que es necesario aplicar un régimen de protección agrológico.

Además, nuestro Plan General, aprobado en 1998, no recoge el uso de instalación de plantas fotovoltaicas, por lo que resulta conveniente la regulación de los parámetros urbanísticos (parcela mínima, ocupación, distancia a linderos y viales, etc), que habrán de cumplir las centrales fotovoltaicas que se implanten en nuestro territorio, con el fin de compatibilizarlas con el resto de usos ya previstos en el Plan.

### **3. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL**

Hasta la fecha, se han presentado al Ayuntamiento 23 solicitudes de licencias para la implantación de las instalaciones de energía fotovoltaica en suelo no urbanizable común, de las cuales se han concedido 4 y, hasta la fecha, en ninguna de ellas se han iniciado las obras.

Ante este número de solicitudes, se considera necesario:

1. Analizar los elementos de alto valor de relevancia local situados en suelo no urbanizable, como los siguientes:

- Bienes de Interés Cultural.
- Bienes de Relevancia Local: Bienes inmuebles; Huertos dispersos de palmeras (clave 56) y Huertos de palmeras incluidos en el Decreto 108/2001, de 12 de junio, del Gobierno Valenciano, por el que se califican determinadas plantaciones de palmeras de Elche por su interés histórico- cultural.
- Bienes incluidos en el Plan Especial de Elementos Protegidos del Término Municipal de Elche.

2. Estudiar si la implantación de las instalaciones de energía fotovoltaica cerca de los usos residenciales pudiera suponer una degradación del entorno que afecte a áreas de interés en las que existan construcciones que, aún sin presentar por sí mismas un especial valor, contribuyen a mantener un paisaje a preservar en el suelo no urbanizable.

3. Analizar el estado de cultivo de las zonas señaladas con alta o muy alta capacidad agrológica en la cartografía del Instituto Cartográfico Valenciano.

4. Establecer una regulación de los parámetros urbanísticos que habrán de cumplir las centrales fotovoltaicas que se implanten en suelo no urbanizable.

### **4. OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL**

El planeamiento vigente en el Término Municipal de Elche está definido por el Plan General de Elche aprobado definitivamente por Resolución del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y



Transportes, de 25 de mayo de 1998 y publicado en el BOP de fecha 15/06/1998 y en el DOGV de fecha 14/07/1998.

Los objetivos de la Modificación Puntual del Plan General de Elche nº 43 para la regulación de las instalaciones de energía fotovoltaica en suelo no urbanizable son los siguientes:

- a) Evitar la degradación del entorno paisajístico próximo a elementos de valor de relevancia local.
- b) Requerir la adopción de medidas correctoras que minimicen el impacto sobre las áreas residenciales de interés existentes.
- c) Proteger el suelo con más valor agrológico.
- d) Establecer la regulación de los parámetros urbanísticos que habrán de cumplir las centrales fotovoltaicas.

## 5. POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS

### 5.1. Alternativa 0

Se entiende por Alternativa 0 la no tramitación de la Modificación Puntual del Plan General

En este caso, continuaría sin estar regulado el uso de central fotovoltaica y podrían producirse impactos negativos en el entorno paisajístico de elementos de alto valor, usos residenciales o suelo de alta o muy alta capacidad agrológica.

### 5.2. Alternativa 1 (Elegida)

Consiste en la redacción de una Modificación del Plan General para crear una regulación sobre la implantación de las instalaciones de energía fotovoltaica en el término municipal de Elche.

La nueva regulación ha de poder compatibilizar la instalación de energía renovable por sus beneficios para el medio ambiente, con la protección del territorio, paisaje y patrimonio del campo de Elche.

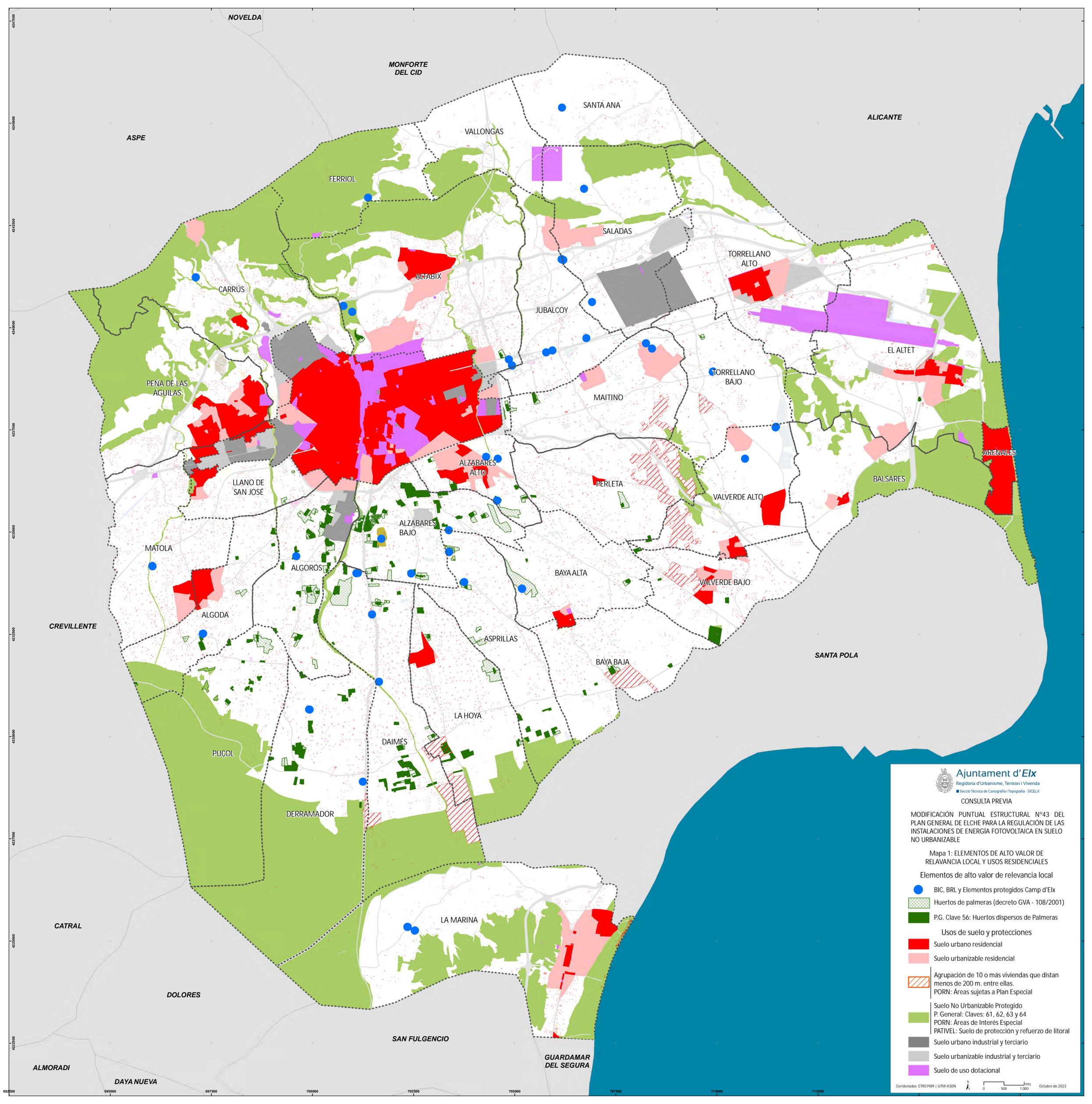
## 6. OBJETO DE LA CONSULTA

Previamente al comienzo de la tramitación de la Modificación Puntual Estructural nº 43 del Plan General de Elche para la regulación de las instalaciones de energía fotovoltaica, de acuerdo al art. 51 del Texto Refundido de la Ley De Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, por espacio de veinte días, se formula la presente consulta previa a la ciudadanía para que se pronuncie sobre los aspectos básicos de la propuesta de ordenación urbanística a desarrollar y aporte la información y sugerencias que consideren oportunas.

En Elche, a 25 de octubre de 2023

LA ARQUITECTA MUNICIPAL

Fdo.: Ángeles Zamora Esclapez

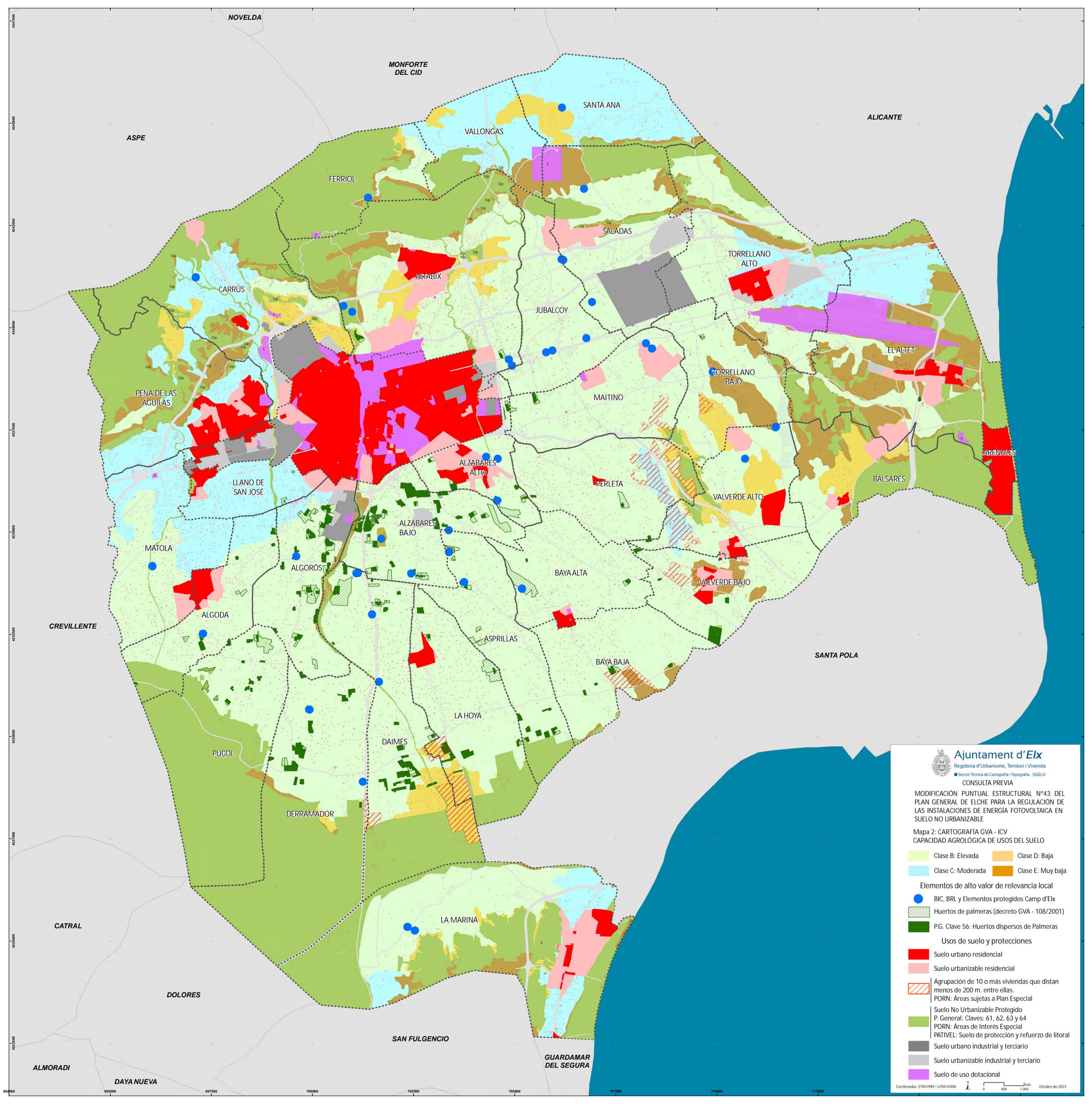


**CONSULTA PREVIA**

MODIFICACIÓN PUNTUAL ESTRUCTURAL N°43 DEL PLAN GENERAL DE ELCHE PARA LA REGULACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA EN SUELO NO URBANIZABLE

Mapa 1: ELEMENTOS DE ALTO VALOR DE RELEVANCIA LOCAL Y USOS RESIDENCIALES

- Elementos de alto valor de relevancia local**
- BIC, BRL y Elementos protegidos Camp d'Elx
  - Huertos de palmeras (decreto GVA - 108/2001)
  - P.G. Clave 56: Huertos dispersos de Palmeras
- Usos de suelo y protecciones**
- Suelo urbano residencial
  - Suelo urbanizable residencial
  - Agrupación de 10 o más viviendas que distan menos de 200 m. entre ellas.  
PORN: Áreas sujetas a Plan Especial
  - Suelo No Urbanizable Protegido  
P. General: Claves: 61, 62, 63 y 64  
PORN: Áreas de Interés Especial  
PATIVEL: Suelo de protección y refuerzo de litoral
  - Suelo urbano industrial y terciario
  - Suelo urbanizable industrial y terciario
  - Suelo de uso dotacional



**Ajuntament d'Elx**  
 Regidoria d'Urbanisme, Territori i Vivenda  
 Secció Tècnica de Cartografia i Topografia - SIGELX

CONSULTA PREVIA

MODIFICACIÓN PUNTUAL ESTRUCTURAL N°43 DEL PLAN GENERAL DE ELCHE PARA LA REGULACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA EN SUELO NO URBANIZABLE

Mapa 2: CARTOGRAFÍA GVA - ICV  
 CAPACIDAD AGROLOGICA DE USOS DEL SUELO

	Clase B: Elevada		Clase D: Baja
	Clase C: Moderada		Clase E: Muy baja

**Elementos de alto valor de relevancia local**

- BIC, BRL y Elementos protegidos Camp d'Elx
- Huertos de palmeras (decreto GVA - 108/2001)
- P.G. Clave 56: Huertos dispersos de Palmeras

**Usos de suelo y protecciones**

- Suelo urbano residencial
- Suelo urbanizable residencial
- Agrupación de 10 o más viviendas que distan menos de 200 m. entre ellas.
- PORN: Áreas sujetas a Plan Especial
- Suelo No Urbanizable Protegido P. General: Claves: 61, 62, 63 y 64
- PORN: Áreas de Interés Especial
- PATIVEL: Suelo de protección y refuerzo de litoral
- Suelo urbano industrial y terciario
- Suelo de uso dotacional

Coordenadas: ETRS1989 | UTM-H30N 0 500 1000 mts. Octubre de 2023